



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXVI - Nº 168
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 10 DE SETIEMBRE DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Poder Legislativo

Crean Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba (CoPEC)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9665

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el nombre "Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba (CoPEC)", creado por Ley Nº 9475, por "Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba".

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el artículo 1º de la Ley Nº 9475, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- CRÉASE el "Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba (CoPEC)", como organismo descentralizado de la Administración Pública Provincial, quien cumplirá funciones de orientación estratégica en aquellas temáticas que le son específicas en una visión de mediano y largo plazo y que constituyan la base científica y técnica para la definición de políticas públicas y la toma de decisiones de otros actores de la sociedad civil.

El Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba mantendrá sus relaciones en forma directa con el titular del Poder Ejecutivo, de conformidad a la Ley Nº 9454

-Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial- o la que en el futuro la reemplace."

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE el inciso f) del artículo 3º de la Ley Nº 9475, el que queda redactado de la siguiente manera:

"f) Dictar su propio Reglamento Interno, el que deberá prever el quórum necesario para sesionar válidamente, y aquel para tomar decisiones, así como el doble voto del Presidente en caso de empate."

ARTÍCULO 4º.- INCORPÓRASE como inciso g) del artículo 3º de la Ley Nº 9475, el siguiente:

"g) Suscribir convenios con entidades públicas y privadas, de orden nacional o internacional."

ARTÍCULO 5º.- MODIFÍCASE el artículo 4º de la Ley Nº 9475, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- EL Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba (CoPEC) estará compuesto por las siguientes autoridades y órganos de funcionamiento:

- a) Un Presidente, miembro natural del Comité Ejecutivo;
- b) Un Comité Ejecutivo integrado por el Presidente y tres (3) miembros;
- c) Un Comité Consultivo Académico Institucional integrado con un mínimo de doce (12) miembros, y
- d) Un Director Ejecutivo, designado por el Presidente del Consejo a propuesta del Comité Ejecutivo."

ARTÍCULO 6º.- MODIFÍCASE el artículo 5º de la Ley Nº 9475, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º.- LA designación del Presidente del Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba (CoPEC) y de los integrantes del Comité Ejecutivo será facultad del Poder Ejecutivo Provincial y contemplará la consulta a organizaciones de relevancia en el ámbito profesional, empresario, académico, sindical, social y político, a través de un mecanismo de recepción de opiniones y observaciones, expresas y fundadas, que ciudadanos y entidades deseen manifestar al respecto."

ARTÍCULO 7º.- MODIFÍCASE el artículo 6º de la Ley Nº 9475, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º.- EL Comité Consultivo Académico Institucional, compuesto por un mínimo de doce (12) miembros estará integrado por personalidades de reconocida trayectoria y participación en entidades de máximo grado o de indudable significación en el ámbito de la Provincia de Córdoba, de los sectores políticos, de la producción, del trabajo, universitario, profesionales, religiosos y socio-culturales, propuestos por el Comité Ejecutivo y designados por el Poder Ejecutivo Provincial."

ARTÍCULO 8º.- SUSTITÚYESE el artículo 7º de la Ley Nº 9475, por el siguiente:

"Artículo 7º.- SON funciones de las autoridades y órganos del Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba, las siguientes:

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9664

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Radio Municipal de la localidad de Rosales, ubicada en el Departamento Presidente Roque Sáenz Peña de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:

Lado 1-2: de setenta y seis metros con cuarenta y dos centímetros (76,42 m) que se extiende con rumbo Noreste por zona de calle y ferroviaria desde el Vértice Nº 1 (X=6219409,95 - Y=4485374,50), punto de inicio del polígono, coincidente con el poste esquinero Noreste de la Parcela 1864, hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6219481,49 - Y=4485401,36), materializado con el poste esquinero Noreste de zona ferroviaria.

Lado 2-3: de ciento tres metros con veintinueve centímetros (103,29 m) que corre con dirección Noreste cruzando la zona de calle pública y luego en forma coincidente con el alambrado que delimita la zona de calle Jujuy con la Parcela 2065 hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (X=6219582,16 - Y=4485424,49), adyacente al poste esquinero de la Parcela 2065 en el extremo Noroeste de la tranquera de acceso a dicha propiedad.

Lado 3-4: de ochocientos setenta y dos metros con veintitrés centímetros (872,23 m) que se prolonga con trayectoria Sudeste, materializado totalmente con alambrado que separa la zona de calle pública sin nombre con las Parcelas 2065 y 2067, hasta encontrar el Vértice Nº 4 (X=6219375,07 - Y=4486271,78), materializado por un mojón adyacente al poste esquinero Noreste de calle pública sin nombre.

Lado 4-5: de ciento treinta y ocho metros con dos centímetros (138,02 m) que se extiende hacia el Sudoeste materializado totalmente con alambrado excepto en el cruce de calle pública sin nombre, límite entre calle Mendoza con la Parcela 2067, calle pública y zona ferroviaria, hasta llegar al Vértice Nº 5 (X=6219240,89 - Y=4486239,47), adyacente al poste esquinero Sudoeste de zona ferroviaria.

Lado 5-6: de cuatrocientos veintiún metros con seis centímetros (421,06 m) que se proyecta sin alambrado hacia el Sudeste en forma coincidente con el límite entre calle Padre M. Festini y zona ferroviaria hasta alcanzar el

VIENE DE TAPA
LEY 9665

Crean Consejo para...

- 1) Presidente:
 - a) Presidir las reuniones del Consejo y del Comité Ejecutivo;
 - b) Representar institucionalmente al mismo;
 - c) Brindar orientación estratégica, proponer áreas temáticas y solicitar trabajos, estudios e investigaciones para la elaboración de informes y documentos, y
 - d) Designar el Director Ejecutivo a propuesta del Comité Ejecutivo.
- 2) Comité Ejecutivo:
 - a) Brindar orientación estratégica y proponer áreas temáticas de estudios e investigaciones para el cumplimiento de sus objetivos;
 - b) Establecer el cronograma de actividades;
 - c) Proponer el Reglamento Interno;
 - d) Proponer al Presidente, la designación del Director Ejecutivo;
 - e) Convocar a las reuniones del Comité Consultivo Académico Institucional, y
 - f) Elaborar la propuesta de anteproyecto de presupuesto.
- 3) Comité Consultivo Académico Institucional:
 - a) Asesorar al Presidente del Consejo y al Comité Ejecutivo sobre todas las cuestiones institucionales, científicas, técnicas y estratégicas de la agenda del organismo y todas las demás funciones que disponga el Reglamento Interno.
- 4) Director/a Ejecutivo/a:
 - a) Convocar a las reuniones del CoPEC;
 - b) Dirigir las actividades administrativas del CoPEC;
 - c) Proponer al Comité Ejecutivo la realización de nuevas actividades;
 - d) Informar al Comité Ejecutivo sobre el avance en la elaboración de los documentos y las actividades, y
 - e) Administrar los recursos que posee el organismo.

El Presidente del Consejo y los integrantes del Comité Ejecutivo durarán en sus funciones cinco (5) años pudiendo ser reelegidos por igual período.

La duración de las funciones del Director Ejecutivo y de los miembros del Comité Consultivo Académico Institucional será establecida por el Comité Ejecutivo en el marco del Reglamento Interno.

ARTÍCULO 9°.- LA Secretaría de la Función Pública, o el organismo que en el futuro la reemplace, tiene a su cargo la coordinación de las relaciones del CoPEC con el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 10.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Poder Ejecutivo

Decreto N° 1255

Córdoba, 3 de Septiembre de 2009

Téngase por Ley de la Provincia N° 9665, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Vértice N° 6 (X=6219140,70 - Y=4486648,43), materializado por un mojón que se encuentra en la intersección de la línea municipal Noreste de calle Padre M. Festini con la prolongación del límite Noroeste de la Parcela 1688.

Lado 6-7: de quinientos treinta y dos metros con seis centímetros (532,06 m) que se prolonga hacia el Sudoeste coincidente con el alambrado divisorio de parcelas sin designación hasta llegar al Vértice N° 7 (X=6218624,23 - Y=4486520,56), ubicado en el límite Sudoeste de la Parcela 1688 donde se colocó un poste elevado para señalar el mojón, ubicado en el lugar en el que debería estar el poste esquinero de la señalada parcela.

Lado 7-8: de trescientos un metros con once centímetros (301,11 m) que se extiende con dirección Noroeste dividiendo parcelas y totalmente alambrado hasta llegar al Vértice N° 8 (X=6218695,35 - Y=4486227,96), que se encuentra sobre línea municipal Noreste de la Parcela 1688 a ciento veinte metros (120,00 m) al Sudeste de línea municipal Sudeste de calle Mendoza.

Lado 8-9: de setecientos treinta y nueve metros con treinta y cuatro centímetros (739,34 m) que corre hacia el Sudoeste sin materializar, siendo el lado interno de la Parcela 1688 con orientación paralela a ciento veinte metros (120,00 m) al Sudeste del alambrado Sudeste de línea municipal de calle Mendoza (acceso), hasta arribar al Vértice N° 9 (X=6217977,31 - Y=4486051,78), ubicado en la intersección de la prolongación del alambrado Noreste de Ruta Nacional N° 7 con la prolongación de la línea ideal trazada a ciento veinte metros (120,00 m) paralela al Sudeste de línea municipal Sudeste de calle Mendoza.

Lado 9-10: de doscientos setenta y nueve metros con noventa y dos centímetros (279,92 m) que se extiende con rumbo Noroeste con la misma orientación que el alambrado Noreste de Ruta Nacional N° 7, desarrollándose sin materializar en plena zona de calle Mendoza, hasta llegar al Vértice N° 10 (X=6218039,06 - Y=4485778,76), materializado por un mojón adyacente al poste esquinero de parcela.

Lado 10-11: de ciento noventa y nueve metros con ochenta y siete centímetros (199,87 m) que se prolonga hacia el Noroeste en forma coincidente con el alambrado Norte de Ruta Nacional N° 7 hasta alcanzar el Vértice N° 11 (X=6218083,49 - Y=4485583,89), que es adyacente a poste esquinero Sudoeste de la Parcela 1941.

Lado 11-12: de cien metros con dieciocho centímetros (100,18 m) que se desarrolla con rumbo Noreste coincidente con el alambrado de la línea divisoria de las Parcelas 1940 y 1941 hasta llegar al Vértice N° 12 (X=6218181,19 - Y=4485606,06), que es adyacente al poste esquinero Noroeste de la Parcela 1941.

Lado 12-13: de doscientos veintitrés metros con dieciocho centímetros (223,18 m) que corre con dirección Sudeste coincidente con el alambrado divisorio de parcelas, con excepción de un corto tramo en el Este en el que ingresa a la Parcela 1764, hasta arribar al Vértice N° 13 (X=6218131,06 - Y=4485823,53), que se encuentra en la intersección de la prolongación del lado Noreste de las Parcelas 1940 y 1941 con la línea imaginaria a ciento veinte metros (120,00 m) de línea municipal Noroeste de calle Mendoza.

Lado 13-14: de cuatrocientos treinta y cuatro metros con setenta

y ocho centímetros (434,78 m) que se extiende con rumbo Noreste en forma interna en la Parcela 1764, paralelo a ciento veinte metros (120,00 m) de línea municipal Noroeste de calle Mendoza, hasta alcanzar el Vértice N° 14 (X=6218553,84 - Y=4485924,99), ubicado sobre línea municipal Sudoeste de calle San Luis, a ciento veinte metros (120,00) al Noroeste de línea municipal Noroeste de calle Mendoza.

Lado 14-15: de setecientos treinta y ocho metros con sesenta y tres centímetros (738,63 m) que corre hacia el Noroeste coincidente con el alambrado existente sobre línea municipal Sur de calle San Luis (sin abrir), colindante con la Parcela 1764, hasta arribar al Vértice N° 15 (X=6218712,75 - Y=4485203,65), materializado por un mojón adyacente al poste esquinero Sudeste de la Parcela 1864.

Lado 15-1: de setecientos diecisiete metros con ochenta y tres centímetros (717,83 m) que se extiende totalmente alambrado con rumbo Noreste coincidente con línea municipal Oeste de calle Jujuy, colindante con la Parcela 1864, hasta llegar nuevamente al Vértice N° 1, cerrando así el polígono que conforma el Radio Municipal de la localidad de Rosales, que ocupa una superficie de ciento dieciocho hectáreas, ocho mil seiscientos veinte metros cuadrados (118 has, 8.620,00 m²).

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Poder Ejecutivo

Decreto N° 1254

Córdoba, 1 de Septiembre de 2009

Téngase por Ley de la Provincia N° 9664, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Poder Ejecutivo

Decreto N° 1266

Córdoba, 7 de Septiembre de 2009

VISTO: La situación ambiental provocada por los incendios en diversas regiones de la geografía provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que se vienen registrando en distintas áreas de la Provincia de Córdoba numerosos y reiterados incendios en zonas rurales y forestales, que en muchos casos son generados por la acción del hombre, y que por su magnitud, alcance e intensidad han afectado incluso a zonas pobladas,

Que los efectos devastadores que provocan los incendios, destruyendo los recursos naturales de la Provincia, propiedades, contaminando los cursos de agua, y en definitiva ocasionando graves daños ambientales, hacen necesario la adopción de todas las medidas que se requieran para prevenir, combatir y minimizar o neutralizar sus efectos dañosos.

Que así, desde hace varios años la Provincia de Córdoba cuenta con una valiosa herramienta destinada a estos fines, como es el Plan Provincial de Manejo del Fuego, cuya eficacia, capacidad de respuesta y excelencia ha sido acabadamente demostrada en numerosas oportunidades, lo que le ha valido ser tomado como ejemplo en la prevención y lucha contra el flagelo de los incendios, no sólo a nivel nacional sino también en otros países que presentan una situación de riesgo similar.

Que por Decreto N° 640 de fecha 22 de mayo de 2009 se ha declarado en distintos Departamentos de la Provincia el estado de Alerta Ambiental por Riesgo de Incendios hasta el 31 de diciembre de 2009, disponiendo una serie de medidas destinadas a prevenir y combatir dicha problemática.

Que no obstante ello y dado la situación provocada por la reiteración de dicho fenómeno, resulta necesario redoblar los esfuerzos, a fin de profundizar las medidas destinadas al combate del fuego, atacando sus causas y efectos, mediante la declaración del estado de emergencia ambiental y autorizando a la Secretaría General de la Gobernación a realizar las adquisiciones de bienes, servicios y realización de obras, en forma coordinada con las áreas involucradas, mediante el mecanismo de la contratación directa.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 110 inciso 2°, 7 inciso b) de la Ley 8614, por la Ley N° 8751, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE el estado de Emergencia Ambiental en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, por incendios o riesgo de incendio en áreas rurales, forestales y urbanas, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE a la Secretaría General de la Gobernación, a disponer, en coordinación con el Ministerio de Gobierno, la Secretaría de Ambiente y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la adquisición de bienes y servicios o la realización de obras necesarias para la prevención y combate de incendios en áreas rurales, forestales y urbanas, mediante el procedimiento de contratación directa en el marco de la emergencia ambiental declarada por el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- INSTRÚYESE al Ministerio de Finanzas y a la Secretaría General de la Gobernación, para que en caso de resultar necesario, gestionen los refuerzos presupuestarios que precise la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Ambiente.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Dr. RAUL O. COSTA
SECRETARIO DE AMBIENTE

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 620

Córdoba, 15 de Mayo de 2009

VISTO: El expediente N° 0027-039063/2009 en que se propicia la Declaración de Interés Provincial de las "42° Jornadas Internacionales de Finanzas Públicas", organizadas por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba, como asimismo el otorgamiento de una ayuda económica de \$ 25.000.- a favor del Comité Ejecutivo de las mismas, las que se llevarán a cabo entre los días 16 y 18 de setiembre de 2009.

Y CONSIDERANDO:

Que el evento contará con la presencia de destacados investigadores nacionales y extranjeros, con las más calificadas y actualizadas opiniones sobre diferentes problemáticas que son de interés para el Sector Público en sus diferentes niveles de Gobierno.

Que dicho subsidio, sujeto a rendición de cuentas será destinado a gastos de organización del evento.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Decreto N° 592/04, la Afectación Preventiva N° 1881/09 efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del mismo Ministerio al N° 189/09 y por Fiscalía de Estado en casos análogos,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de Interés Provincial las "42° JORNADAS INTERNACIONALES DE FINANZAS PÚBLICAS", organizadas por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba, a realizarse entre los días 16 y 18 de setiembre de 2009.

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGASE un subsidio, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) a favor del Comité Ejecutivo de las Jornadas mencionadas en el Artículo anterior, para solventar los gastos de organización del evento de que se trata.

ARTÍCULO 3°.- DESIGNASE responsable de la correcta inversión de los fondos y posterior rendición de cuentas al Lic. Roberto Luis IPARRAGUIRRE (D.N.I. N° 10.447.707), en su carácter de Miembro del Comité Ejecutivo de las 42° JORNADAS INTERNACIONALES DE FINANZAS PÚBLICAS, con domicilio en Av. Valparaíso s/n, Facultad de Ciencias Económicas, Ciudad Universitaria, Córdoba, quien deberá cumplir con dicha obligación ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la finalización del mencionado evento.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE el egreso que demande el cumplimiento del presente Decreto, a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, Programa 150/0, Partida Principal 06, Parcial 05, Subparcial 01 "A Universidades" del P. V.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Resoluciones Sintetizadas

**MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD**

RESOLUCION N° 756 - 26/09/2008
- Aprobar la Orden de Trabajo N° 93/08 correspondiente a la obra "Conservación de Banquinas y Préstamos en Ruta Provincial N° 27. Tramo: Jurisdicción Del Campillo", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil Quinientos Cuatro Con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 29.504,46), siendo el plazo de ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días calendario. Expte. N° 0045-014532/08.

RESOLUCION N° 757 - 26/09/2008
- Aprobar la Orden de Trabajo N° 78/08 correspondiente a la obra "Conservación de Banquinas y Préstamos en Ruta Provincial N° A- 196. Tramo: Acceso a Miramar", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil Noventa y Seis Con Dieciséis Centavos (\$ 29.096, 16). Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de Miramar, por la suma de Pesos Veintinueve Mil Noventa y Seis Con Dieciséis

Centavos (\$ 29.096, 16), siendo el plazo de ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días calendario. Imputar la suma de Pesos Veintinueve Mil Noventa y Seis Con Dieciséis Centavos (\$ 29.096, 16), al Presupuesto Vigente Categoría Programática 504/2- 65- 6246- 12- 10, según Afectación Preventiva N° 9132 del Departamento I Administración y Personal. Expte. N° 0045-014473/08.

RESOLUCION N° 759 - 26/09/2008
-Aprobar una prórroga de plazo de quince (15) días a los fines de la entrega de la Documentación correspondiente a la Etapa I prevista en el Convenio celebrado entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Universidad Nacional de Córdoba, fijando como nueva fecha de presentación el día 22 de setiembre de 2008. Expte. N° 0045-014122/2007.

RESOLUCION N° 760 - 26/09/2008
- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos de "Gasoducto de Transporte, Estación de Separación, Medición y Odorización y Plantas Reductoras Intermedias, para Abastecimiento de Gas Natural a Las Localidades del Sistema de Sierras Chicas", a través de la U.T.E.- CONCOR S.A.- SAPYC S.R.L., bajo las condiciones establecidas por Resoluciones N° 0133/01, N° 002/08. C.I. N° 246150 045 908.